

El régimen franquista y la reactualización de la cuestión tangerina en 1952

ANTONIO MORENO JUSTE

Universidad Complutense de Madrid

Es bien conocida, historiográficamente, la importancia de Tánger sobre la dinámica de la política exterior e incluso interior española durante la primera mitad del siglo XX¹. Sin embargo, persisten ciertos claroscuros a la hora de considerar determinados aspectos de la cuestión tangerina en el primer franquismo.

Las razones que posiblemente ayuden a comprender esta situación son tanto de orden interno como de orden externo. Respecto a estas últimas, tenemos necesariamente que referirnos a: 1) el fin de la Administración Internacional de Tánger tras la independencia del reino de Marruecos coincidiendo con el proceso descolonizador; 2) el estallido de la guerra fría y la división bipolar del mundo con el consiguiente cambio de valoración del Mediterráneo y del Estrecho de Gibraltar dentro de la dinámica estratégica mundial; 3) y en definitiva, la consideración de Tánger y su Estatuto en la segunda posguerra mundial como un pesado legado de otros tiempos.

En lo relativo a las causas de orden interno, es preciso destacar fundamentalmente, el cambio experimentado en la conciencia colectiva de los españoles al diluirse «el irredentismo colonialista ante Tánger» en favor de un «irredentismo anticolonialista respecto a Gibraltar», transformaciones a las que no son ajenas ni las nuevas realidades internacionales surgidas tras la Segunda Guerra Mundial, ni tampoco la peculiaridad del régimen franquista ante un medio internacional hostil y necesitado de legitimación moral no sólo ante la sociedad internacional sino también de éxitos ante los propios españoles.

1. Vid. entre otros trabajos PEREIRA CASTAÑARES, J. C.: «El contencioso de Tánger en las relaciones hispano-francesas (1923-1924)» en *Espanoles y franceses en la primera mitad del siglo XX*, Madrid, CSIC, 1986; los contenidos en *Actas del Congreso Internacional sobre el Estrecho de Gibraltar*, Madrid, UNED, 1989, vol. II, y el reciente trabajo de NEILA HERNANDEZ, J. L.: «Revisionismo y reajustes en el Mediterráneo: Tánger en las expectativas de la II República» en *Hispania*, en prensa, ejemplar mecanografiado, cortesía del autor.

La cuestión de Tánger y la percepción española sobre el particular para el período que nos concierne, ha sido abordada generalmente de forma tangencial tanto en los estudios realizados en torno a la actuación colonial y proceso descolonizador de España en Marruecos, como los desarrollados en el ámbito económico de la España de la Autarquía, o los relativos a la política exterior franquista, que generalmente lo han ignorado².

Probablemente, el período de ocupación española sobre Tánger durante la Segunda Guerra Mundial sea aquél que ha merecido una atención especial. Sin embargo, en el capítulo de pequeños trabajos monográficos y en estudios parciales como los surgidos al calor de los Congresos de Historia sobre el Estrecho de Gibraltar en los últimos años, sí encontramos, para el quinquenio 1945-1950, una interesante serie de títulos³.

Por lo que a nosotros respecta, en estas líneas pretendemos varios objetivos. En primer lugar, analizar la breve reapertura en el plano internacional de la cuestión tangerina que se produce en 1952 y sus interrelaciones con la política exterior franquista, primordialmente hacia el Mediterráneo y los países árabes, sin ignorar por supuesto, la posibilidad de sentarse en una mesa negociadora en condiciones de igualdad con las potencias europeas occidentales y los Estados Unidos, en un momento en que la sensibilidad de la comunidad occidental hacia España empezaba a dar evidentes señales de cambio.

Y, en segundo lugar, los condicionantes internos que prefiguran la necesidad de una actuación decidida del régimen franquista ante Tánger, fundamentalmente, razones económicas referidas a problemas del mercado negro de divisas, problema que nunca será resuelto satisfactoriamente, así como las cuestiones internas tangerinas, en especial, la situación de la colonia y administración española sobre Tánger.

1. El retorno de la cuestión tangerina

El detonante que precipita la reactualización de la situación de Tánger serán los sucesos del 29 y el 30 de marzo de 1952. Unas manifestaciones capitalizadas por nacionalistas marroquíes con un claro trasfondo económico y social, debido a la crisis de la otrora floreciente economía tangerina, son reprimidas violentamente por la policía internacional, produciendo un elevado número de víctimas. El clima creado con tal reacción

2. MORALES LEZCANO, V.: *España y el norte de Africa: el protectorado de Marruecos*, Madrid, UNED, 1984, y VIÑAS A. VIÑUELA, J.; EGUIDAZU, F.; PULGAR, C. F., y FLORENSA, S.: *Política Comercial Exterior de España*, vol. II, 1945-1958, Madrid, Banco Exterior de España, 1979.

3. Vid. *Actas del Congreso Internacional sobre el Estrecho de Gibraltar*, op. cit. y *Actas del II Congreso Internacional sobre el Estrecho de Gibraltar*, Madrid, UNED, 1990, en prensa.

llevará a la ciudad norteafricana a una situación próxima a la explosión popular contra los europeos⁴.

De «insostenible situación» se había calificado reiteradamente, desde medios franquistas, la situación de Tánger y su zona. Como manifiesta José María Cordero Torres ésta era considerada el resultado de

«la inexistencia de su estado de derecho que definiera válidamente la posición de las diferentes potencias y las normas de encauzamiento de sus mutuas relaciones en aquella ciudad»⁵.

Al tiempo, se reiteraban las quejas por los prejuicios que inflingía el Estatuto de Tánger sobre la economía española:

«Hay mucho que revisar del Estatuto tangerino, que ni por la época que se redactó, ni por el espíritu que le presidió, ni por las intenciones que llevaba ocultas, ni por la interpretación que posteriormente se ha dado en sus muchos puntos oscuros se adapta ni a nuestros intereses legítimos ni al propio interés de la población tangerina»⁶.

Marginada España de los acuerdos de París de 31 de agosto de 1945, que la alejaban del Comité de Control de la ciudad norteafricana⁷, el 7 de abril de 1952 —y una vez controlada la situación dentro de la ciudad con el envío de unidades militares francesas y españolas provenientes de ambas zonas de protectorado—, el Ministerio de Asuntos Exteriores español aprovechará la situación para dirigir una nota verbal a los países representados en el Comité de Control de Tánger: Bélgica, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia y Portugal.

En la mencionada nota, después de precisar la caducidad del llamado «sistema provisional instaurado «de facto» y parcialmente en 1945», se solicitaba la automática aplicación de los acuerdos internacionales de 1923 (Estatuto de 18 de diciembre) y 1928 (modificación por el Protocolo de 25 de julio)», haciendo especial hincapié en la urgencia de la vigencia

4. Vid. *Der Spiegel*, 16 de abril de 1952, «Los disturbios de Tánger y España», (AMAE Leg. 3.408 E. 19).

5. CORDERO TORRES, J. M.: «El problema de Tánger» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 9, enero-marzo, 1952, p. 12.

6. CORDERO TORRES, J. M.: «Las modificaciones del régimen tangerino» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 12, octubre-diciembre, 1952, p. 16.

7. Estas afirmaciones están presentes en dos representativos textos del período tanto en BORRAS, T.: *Política Internacional*, Publicaciones Españolas, Madrid, 1957, como en AGUIRRE DE CARCER, N. y FERNANDEZ DE LA MORA: «La política exterior española» en *El Nuevo Estado Español. Veinticinco años de Movimiento Nacional*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1961.

de las disposiciones relativas a la seguridad de la zona, a la vista de los incidentes sucedidos el 30 de marzo de 1952,

«para que se asegurasen las garantías indispensables a fin de reunir en su día la Conferencia diplomática que haya de proceder a la reorganización del sistema tangerino»⁸.

Esta nota se verá acompañada de un memorándum en el que se expone la posición del régimen ante la situación de Tánger y que en sus principales aspectos podemos resumir en los siguientes puntos:

1. Que la ocupación de Tánger por España en 1940 no tuvo más objetivo que preservar el orden público, la seguridad y, sobre todo, la neutralidad de Tánger, que se cumplió plenamente.

2. Que los acuerdos francobritánicos de 1945 modificaron el régimen tangerino con evidente infracción del artículo 56 del Convenio de París, que exige para su revisión acuerdo unánime de todas las potencias estatutarias.

3. Que a esta infracción jurídica se señaló la injusticia de despojar a España de la oficina de información (Inspección General de seguridad de la zona) y del mando de la policía internacional.

4. Que transcurridos los seis meses establecidos en el Convenio de París sin haberse convocado una conferencia internacional taxativamente prevista por él mismo, la situación jurídica internacional de Tánger establecida por el régimen provisional se había convertido en una situación de hecho.

5. Que la total ineficacia de los organismos internacionales se había demostrado en los lamentables sucesos del 30 de marzo, lo que hacía necesario una inmediata revisión de los acuerdos de París para hacer posible el mantenimiento de la paz y el bienestar de la población tangerina.

6. Que la situación creada imponía la automática entrada en funcionamiento de los acuerdos de 1923 y 1928, hasta que una próxima Conferencia Internacional revisara el régimen estatutario para encontrar la fórmula más adecuada a la realidad local.

7. Que la existencia de una policía compuesta fundamentalmente por elementos españoles y franceses era indispensable, dada la existencia de los protectorados marroquíes, para el mantenimiento del orden público⁹.

Estas mismas ideas serán reiteradas en la nota verbal de 21 de abril de 1952 dirigida a los mismos destinatarios que la primera del día 7, insistiendo una vez más en la ausencia de una base legal para la actuación de las autoridades internacionales tangerinas y precisando que el derecho reservado a Francia para apreciar la oportunidad de convocar la conferencia a

8. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE), Leg. R. 3.048 E. 21, «Informe General sobre Tánger», Madrid, noviembre, 1952.

9. Ibid.

que se refería el Convenio de 31 de agosto de 1945 había quedado sin efecto por la caducidad del Convenio mismo¹⁰.

A estas notas verbales españolas contestaron los gobiernos interesados con otras fechadas en los meses de mayo y junio, con el denominador común de negar la tesis de la diplomacia franquista de la caducidad del Convenio de 31 de agosto de 1945, que se consideraba vigente a todos los efectos. Sin embargo, se aceptará la idea de introducir modificaciones en la Administración Internacional a través de aplicar el procedimiento señalado en el artículo 8.º del Convenio de 1945 que permitía realizar las reformas que se consideraran necesarias a través del Comité de Control sin necesidad de convocar una Conferencia Internacional¹¹.

No obstante, si las reacciones oficiales serán moderadas ante la propuesta y el memorándum español de reabrir nuevamente el capítulo del Estatuto Internacional de Tánger, la opinión pública y los medios de comunicación occidentales tendrán una actitud bien distinta, expresando, por ejemplo «The Economist» sus dudas sobre el papel de los servicios de seguridad españoles en los luctuosos sucesos de 30 de marzo de 1952¹². Apuntando en esta dirección, la prensa francesa será la más beligerante. «Le Monde» observará en la nota del día 7 «una manifestación del deseo del Gobierno español de extender su influencia en un aspecto internacional más y a forzar su aceptación por parte de la comunidad internacional». En definitiva, los medios europeos, franceses, sobre todo, tenderán a expresar que España pretendía servirse del nacionalismo árabe para cimentar su posición internacional a costa de Francia que atravesaba por difíciles momentos en el norte de África¹³.

Como es evidente, la actuación española va más allá de la propia acción dirigida a poner sobre el tapete la cuestión tangerina en nombre del Derecho Internacional. Responde a una serie de elementos que no es posible marginar y que se yuxtaponen sobre la dinámica de la política exterior franquista.

2. El Mediterráneo y Tánger en la política exterior franquista

1. Pacto Mediterráneo y amistad hispano-árabe

Desde el punto de vista español, en primer lugar, el ámbito mediterráneo en el que se inscribe Tánger adquiere una dimensión distinta a la de

10. Ibid.

11. Las notas llevan las siguientes fechas: Bélgica, 2 de junio; Francia, 16 de mayo; Inglaterra, 19 de mayo; Italia, 29 de mayo; Holanda, 14 de junio; Portugal, 21 de mayo; EE.UU., 17 de mayo. Recogido por SOLANO Y AZA, M.: «Tánger 1945-1956» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 28, octubre-diciembre, 1956, p. 121.

12. *The Economist*, 12 de abril, 1952, editorial (AMAE Leg. R. 3.048 E. 19).

13. *Le Monde*, 10 de abril, 1952, editorial (AMAE Leg. R. 3.048 E. 19).

los países de nuestro entorno europeo occidental como consecuencia de la yuxtaposición de elementos provenientes del pasado con la nueva realidad internacional de posguerra. Situación sobre la que se superpone la posición internacional de la España franquista en la década de los cincuenta.

El Mediterráneo, en este sentido, jugará un papel fundamental dentro de la política exterior española a lo largo del franquismo. Se impulsarán desde él unas vías alternativas de actuación exterior que matizasen la postura de rechazo por parte de la Europa Occidental a la «peculiaridad institucional del Régimen».

En este sentido, el «Washington Post», en abril de 1952, ponía de manifiesto esta dirección de la política exterior española:

«Si Occidente sigue negando a España la posición a que cree tener derecho en Europa, España puede encontrar un interesante puesto entre los países africanos y asiáticos que bordean el Mediterráneo. La diplomacia española está realizando un movimiento muy astuto, destinado a demostrar que España tiene una posición ventajosa no sólo en el continente europeo sino también en el Mediterráneo. Cuatro países europeos con costas mediterráneas son actualmente miembros de la NATO, pero los países árabes de Oriente Medio y norte de Africa no han encontrado aún la solución internacional para su defensa y, como España, aunque por diferentes motivos, tienen muchos agravios contra Occidente. De esta manera, España está en situación de ofrecerles una nueva asociación internacional»¹⁴.

Para España, en efecto, la posible formación de un Pacto Mediterráneo que le permitiera entrar «de derecho» en el sistema de seguridad occidental —y no «por la puerta de atrás» como había de suceder con los acuerdos de Madrid de 1953—, era una posibilidad acariciada desde 1949 y que en 1952 adquirirá unas nuevas dimensiones como consecuencia de la polémica surgida en torno al «affaire Fletchener»¹⁵.

El Pacto Mediterráneo será considerado por los formuladores de la política exterior española como una forma de salir del «impasse» en que se encontraba la diplomacia española tras tener la seguridad de que no sería esencialmente cuestionado el régimen desde el exterior por las potencias occidentales. En definitiva, significaba para los analistas del régimen:

a) «Una respuesta al clima de inseguridad engendrado por la amenaza soviética».

14. *Washington Post*, 13 de abril de 1952, «El nuevo bloque mediterráneo», (AMAE Leg. R. 3.048 E. 19).

15. Sobre este aspecto y la pugna existente por el control de las fuerzas de la OTAN en el Mediterráneo entre Inglaterra y Estados Unidos en la primavera de 1952, existe un completo dossier en AMAE Leg. R. 3.368 E. 9. El «affaire Fletcheler» responde a una supuesta filtración a los medios de comunicación franceses de un informe secreto del Almirante Fletcheler, comandante en jefe de la flota norteamericana en el Mediterráneo. Por él, España se convertía en pieza fundamental de cualquier iniciativa estratégica en el Mediterráneo.

b) Una forma de obviar la exclusión de la OTAN y simultáneamente de superar el aislamiento.

c) «Una pauta de actuación realista y consecuente con nuestro pasado histórico que permitía la articulación de una política mediterránea».

Suponía, tanto como «volverse hacia quienes habían dado muestras de amistad y hacia quienes eran también víctimas de los mismos verdugos: los países “árabes”». Prefigurando un elemento básico de un discurso anti-colonialista que se acentuará en la época Castiella¹⁶.

Obviamente, Tánger era la oportunidad esperada que permitiría a España evaluar tanto la nueva sensibilidad internacional hacia el régimen que se venía observando en los últimos años, como una afortunada coincidencia temporal con el viaje de Alberto Martín Artajo por las capitales árabes entre el 18 y el 29 de abril, que adjudicaba un mayor protagonismo español en la escena internacional, «alejado ya de las condenas de posguerra, aunque sin resultados políticos espectaculares».

Asimismo, la utilización de la «carta» mediterránea por España, y en especial de sus relaciones con los países árabes, estaba siendo esgrimida desde el primer momento de la negociación de los acuerdos con los Estados Unidos¹⁷. En esta dirección, el viaje realizado en 1952 por el ministro Martín Artajo fue considerado en algunos medios como una gestión en busca de apoyos para la concreción de un Pacto Mediterráneo y realizada en un momento especialmente delicado para España en el contexto de las negociaciones España-Estados Unidos¹⁸, al tiempo que se aprovechaba en beneficio propio la vuelta de Tánger a la escena internacional en el entorno europeo. En efecto, la participación en un foro internacional limitado, como el de la renegociación del Estatuto Internacional de Tánger, finalmente, de acuerdo con la política de presencia activa en cualquier ámbito que le permitiese la cooperación con sus vecinos de la Europa Occidental,

16. Archivo de Presidencia del Gobierno (APG), Jefatura de Estado (JE), Leg. 34 E. 10, «España y la Tercera Guerra Mundial», s/f.

17. «Franco's policy of making Spain the interpreter of the west to Islam has sometimes been described as an adjunct to his basic policy of seeking an alliance with the United States. According to this view, the idea of Spain's special mission in the arab world was to be exploited as a means of enhancing Spain's value to the west, this strengthening Franco's bargaining position whenever the United States came to him in quest of bases, as he was sure it would»; WHITAKER, Arthur: *Spain and the Defense of the West Ally and Liability*, Harper and Brothers, New York, 1961, p. 326; cfr. al respecto con MARQUINA, Antonio: *España en la política de seguridad occidental*, ed. Ejército, Madrid, 1986 y VIÑAS, Angel: *Los pactos secretos de Franco con los EE.UU.*, Grijalbo, Barcelona, 1981.

18. Cfr. LEE SHNEIDMAN, J.: *Spain and Franco, 1949-1959 Quest for International Acceptance*, Nueva York, Facts on File, 1973. Una interesante valoración por parte de los EE.UU. sobre el papel de España en el área se encuentra en el Informe del Senado de los EE.UU., *Special Report on Spain and French Morocco*, Washington, 1954, (APG, JE, Leg. 19 E. 15).

era un capital político nada desdeñable y que no entraba en contradicción con la estricta observancia de la «política del compás de espera» en lo relativo a las líneas esenciales de la actitud española ante Europa¹⁹.

En la primavera de 1952 se imbricarán, por tanto, la tradicional relación española con los países del norte de África como la necesidad de participar en foros de discusión con los países europeos de la cuenca mediterránea. Y, por otra parte, se acariciará la idea de un pacto regional defensivo para el Mediterráneo que elevase el papel internacional de España, rentabilizando el capital político del anticomunismo del régimen y de la posición estratégica de España en la defensa de Occidente²⁰.

2. Refugiados republicanos y nacionalismo marroquí

No serán, sin embargo, éstas las únicas cuestiones del problema. Habría otros dos elementos que hacían preciso su consideración por parte de las autoridades del régimen: la cuestión de los grupos antifranquistas, formados por refugiados republicanos y el necesario control de sus actividades, y el no sencillo y espinoso problema del nacionalismo marroquí.

Respecto al primero, la situación tendía a «difuminarse» desde 1950, ante «la actividad desplegada por el consulado español de proveer a buena parte de los refugiados españoles de la Cédula Nacional de Identidad» y, sobre todo, a su progresiva inserción y asimilación en la sociedad tangerina. Sin embargo, se consideraba necesario el control de estos grupos, ya que muchos de ellos se hallaban trabajando para la Administración Internacional y mantenían, en muchos casos, sus conexiones con grupos de oposición antifranquista como comunistas y socialistas²¹.

Respecto al segundo, la cuestión nacionalista se hallaba en plena transición de la latencia mal disimulada a la beligerancia activa, como no harían más que demostrar los sucesos de Casablanca de ese mismo año. En líneas generales, se consideraba necesario erigirse como defensores de los intereses de la población marroquí ya que:

«El espíritu antieuropeo es quizá el rasgo más característico de todo el movimiento nacionalista en Tánger hasta el extremo que esta actitud

19. PEREIRA, J. C. y MORENO JUSTE, A.: «La Spagna franchista di fronte al processo di costruzioni europea (1945-1970)» en *Storia delle Relazioni Internazionali* 1990/1.

20. Vid. entre otros textos del período ERICE, José Sebastián de: «España y los países árabes» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 5, enero-marzo, 1951, pp. 225-228; GIL BENUMEYA, Rodolfo: «España, Europa y los países árabes», en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 11, julio-septiembre, 1952, pp. 63-69; DIAZ DE VILLEGAS, José: «África en la política española Cuadernos de Escuela Diplomática», n. 2, 1960, pp. 9-43.

21. APG, J.E., Leg. 15 n. 1.5. Dirección General de la Seguridad. Brigada de Asuntos Sociales: «Refugiados españoles y actividades políticas en Tánger», Madrid, noviembre 1952.

antieuropea hace pensar en una próxima actitud violenta, caso que no sean atendidas sus demandas de independencia planteadas actualmente en la ONU, contra los franceses»²².

Asimismo, esta difícil situación de Francia en Marruecos era observada por el régimen con interés, al objeto de conseguir algunas ventajas. En realidad, los resultados a los que se llegue en el Comité de Control durante los cinco meses de negociación dependerán del buen nivel de entendimiento hispanofrancés. En efecto, la sustancial mejora de relaciones entre París y Madrid desarrollada a lo largo de 1952, y con eje en el nuevo clima creado con el Gobierno de 1951 en España y el Gobierno Pinay en Francia, estará en el epicentro de la solución planteada en Tánger²³.

Los «otros» elementos de la cuestión tangerina

1. Los imponderables económicos

Es necesariamente entre estas coordenadas como debemos comprender la dimensión que se concederá a Tánger desde el punto de vista del régimen a la altura de 1952; sin embargo, no podemos olvidar los «otros» aspectos de la cuestión. Aspectos que avanzan desde los problemas planteados a la economía española hasta la situación social y laboral de la colonia española en Tánger, problemas íntimamente ligados a cuestiones de prestigio internacional.

A lo largo de la década de los cuarenta y, desde luego, también en los cincuenta, será el tráfico de divisas y la existencia de una enorme asintonía entre los cambios oficial y libre de la peseta, preocupación esencial de las autoridades monetarias y comerciales del régimen²⁴.

La persistencia de una relación oficial peseta-divisas artificialmente bajas no favorecería desde luego, el reembolso de los ingresos de moneda extranjera por parte de los exportadores españoles ni, en general, por quienes percibieran cobros del extranjero por cualquier concepto, sobre todo si se consideraba que el cambio que debía obtenerse de tales divisas en los mercados libres superaba el oficial en porcentajes del 100 por cien y aún superiores²⁵. Como consecuencia, un amplio porcentaje de los reembolsos continuó sustrayéndose al Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME) y canalizándose hacia el mercado paralelo, mermando en consecuencia

22. Ibid.

23. Vid. MARTINEZ LILLO, P. A.: «Las relaciones hispano-francesas entre 1848 y 1952» en *España, Francia y la Comunidad Europea*, Casa Velázquez-CSIC, Madrid, 1989, pp. 135-145.

24. VIÑAS, A.; VIÑUELA, J.; EGUIDAZU, F.; PULGAR, C. F., y FLORENSA, S.: op. cit., p. 802 y ss.

25. Ibid.

los resultados de la exportación precisamente cuando el régimen realizaba esfuerzos considerables para allegar todo tipo de recursos extraordinarios.

En informe del Comité Permanente del Instituto Español de Moneda Extranjera, ya en 1946, se afirmaba:

«Es un hecho innegable que el sentimiento de desconfianza en nuestra moneda y por ende en nuestro porvenir económico, ha ganado extensos sectores de la opinión, especialmente de aquellos más directamente vinculados con la actividad mercantil exterior. En ello influyen factores de tipo exógeno como son los constituidos por determinadas compañías extranjeras con finalidad preponderantemente política. Pero en opinión del Comité, se trata de factores adjetivos y revisten menor importancia otros originados en medios propios; sólo así puede explicarse que en alguno de los centros más destacados en el ilegal comercio llamado «bolsa negra», como es Tánger, pueda alcanzar el dólar cotizaciones libres de 39 pesetas y la libra esterlina de 135»²⁶.

Tánger era, en este sentido, la plaza ideal de este tráfico de divisas contra pesetas y materias primas. La libre circulación de la peseta como moneda de curso legal en dicha ciudad²⁷; la existencia en la misma de un mercado libre de divisas, la actuación en ella de oficinas de numerosos bancos españoles²⁸, y extranjeros; y, por añadidura, la presencia de una amplia población de aluvión tan habitual en torno a las plazas francas con libertad de comercio, eran factores que conducían inevitablemente a un marco de negocios centrado en el contrabando y el tráfico monetario.

«Tánger —dirá José Sebastián de Erice—, enclavado en el área española, es una parcela parasitaria de nuestra economía, sin cuyo contacto no podría subsistir. El beneficio que recibe de la economía peninsular, así como de nuestra Zona de Protectorado (que realiza casi todo su comercio exterior por Tánger) es incalculable»²⁹.

26. El 9 de septiembre de 1946 la Oficina Comercial de España estimaba que las importaciones ilegales de pesetas ascendían a unos 50 ó 60 millones de pesetas año, (AMAE Leg. R. 2.692 E. 18).

27. «Desde 1923 se estableció un sistema bimonetario en Tánger que en la práctica consiste en que hay una moneda legal: el franco, y otra solamente admitida con fuerza liberatoria para los pagos: la peseta»; CASTILLO, C. del: «La situación actual de Tánger; Conferencia pronunciada en los Cursos de Verano de la Universidad de Valladolid, 2 de septiembre de 1948).

28. Entre otros, los bancos de España, Exterior, Central, Popular Español, Vizcaya, Hispano Americano, Español de Crédito y otras de carácter privado, (APG, J.E., Leg. 15 n. 1.5. Dirección General de la Seguridad. Brigada de Asuntos Sociales: «Intereses españoles en Tánger», Madrid, noviembre, 1952).

29. DE ERICE, J. S.: «Apostillas económicas al Estatuto de Tánger», en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 5, enero-marzo, 1951, p. 154.

Ante esta situación, la necesidad de introducir transformaciones desde el punto de vista económico en el Estatuto de Tánger eran cada vez más evidentes. En esta dirección, desde la «Revista de Política Internacional» se realizará un importante esfuerzo por evidenciar la gravedad del problema:

«Nuestros intereses económicos no están proporcionalmente representados ni salvaguardados en condiciones equitativas respecto a los pertenecientes a las demás potencias estatutarias»³⁰.

En definitiva, se afirmaba desde estos sectores autorizados del régimen, que

«(...) en Tánger, España se encuentra ante un hecho que desbarata toda la base de su actual legislación económica y que da lugar a una situación legal paradójica: la de considerar delictiva la exportación de dinero a Tánger, al tiempo que una vez realizada su importación en aquella ciudad, ha de aceptarla como legítima»³¹.

Ahondando en esta dirección, uno de los principales aportes del flujo de pesetas hacia el mercado negro tangerino serían, como afirma Angel Viñas: «la adquisición de materias primas extranjeras por parte de fabricantes españoles», lo que explicaría el enorme tráfico comercial que se constata en estadísticas oficiales con destino final en España y al que era imprescindible poner freno. Por otra parte, Tánger se transformaba, para las autoridades monetarias españolas, en un laboratorio de observación de vital importancia para comprender la previsible evolución de la peseta en el mercado libre al que era necesario un lento acercamiento³².

Buscando soluciones a esta situación, a comienzos de 1950 se emprendieron una serie de acciones como el convenio alcanzado entre el Banco de España y el Banco de Estado de Marruecos. No serán evidentemente medidas que representasen una solución inmediata pero permitían obtener una información fidedigna que pudieran repercutir en la adopción de las correspondientes medidas en España³³.

Esta sensibilidad al problema tangerino, entre los medios en los cuales se diseñaba la política monetaria y comercial, se traducirá en sentida necesidad de una actuación dirigida a la disminución de las actividades fraudulentas de exportación e importación, de carácter las más de las veces puramente especulativo que se venían realizando generalmente a través

30. CORDERO TORRES, J. M.: «El problema...», p. 14.

31. CORDERO TORRES, J. M.: «La organización de la zona internacional de Tánger» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 18, abril-junio, 1954.

32. VIÑAS A. VIÑUELA, J.; EGUIDAZU, F.; PULGAR, C. F. y FLORENSA, S.: op. cit., p. 513.

33. Cfr. Acta de la sesión del IEME de 10 de marzo de 1950 recogido por VIÑAS, A.; VIÑUELA, J.; EGUIDAZU, F.; PULGAR, C. F., y FLORENSA, S.: op. cit., p. 582 y ss.

del falseamiento de créditos bancarios, sobre todo, cuando se empiecen a dirigir importantes partidas en divisas a fin de controlar «las perturbaciones monetarias del mercado de Tánger».

Se pretendía con ello hacer frente a la compra de divisas en Tánger para el pago de importaciones. En este sentido, desde 1951 se facilitará en la medida de lo posible dichos pagos, de cara a sustraer pesetas al mercado negro. A este efecto un decreto de 27 de junio de 1952 permitió a los importadores de mercancías «necesarias para la economía española» liquidar tales compras en pesetas, cuyo importe se acreditaría en cuentas abiertas en bancos españoles a favor de proveedores foraneos. Los saldos en pesetas de estas cuentas podrían ser utilizados por sus titulares extranjeros para su «inversión o disponibilidad en España» con arreglo a las condiciones que para cada caso concreto dictara el IEME³⁴. Tal actuación será completada con la orden reservada de 19 de marzo de 1953 y posteriores revisiones a partir de los acuerdos de Madrid de septiembre de 1953 y la ayuda americana subsiguiente.

No obstante, aparte de la situación monetaria,

«a España —continúa Erice— se la infiere otro daño que es consecuencia del anterior y que se basa en la libertad comercial tangerina sin que le sea dado frenarlo siquiera, a través de la regulación administrativa de la zona internacional, ya que en su línea aduanera no tiene intervención. Este segundo y grave daño al que nos referimos, es el contrabando, que desde Tánger se organiza a las costas españolas. Uno y otro tráfico clandestino suponen la introducción en Tánger de más de trescientos millones de pesetas al año»³⁵.

La crisis generalizada por la que atraviesa la ciudad internacional no ayudaba a la lucha contra este mal endémico, sino más bien al contrario, favoreciendo la creación de nuevos escollos:

«Este puerto —afirma el representante español en Tánger, Cristóbal del Castillo— cuya explotación está a cargo de una sociedad francesa con la denominación de «Sociedad del Puerto de Tánger», encubre al Ministerio de Marina de Guerra francés, que en realidad es la propietaria del mismo para fines propios y que permite el contrabando que se establece en la ciudad (...)

«Se hace por tanto urgente —termina en su informe del Castillo— y necesario para nuestros intereses, recabar una intervención española en el puerto, ya que aparte de las razones expuestas sobre contrabando existe la necesidad de controlar el movimiento clandestino de españoles que se realiza por dicho puerto»³⁶.

34. Decreto 27 de junio de 1952. Boletín del Ministerio de Asuntos Exteriores, julio 1952.

35. DE ERICE, J. S.: art. cit., p. 153.

36. APG, J.E., Leg. 14 n. 8, telegrama cifrado 179. Comunicado a Subsecretaría. El Cónsul General en Tánger Cristóbal del Castillo. Tánger, 21 de octubre, 1952.

Según un informe de la Dirección General de Seguridad, de noviembre de 1952, a la necesidad de «achicar agua» había que responder con una serie de medidas de choque:

«Se hace necesario que a los residentes en nuestro territorio les sea exigido el cumplimiento de nuestras leyes, obligándoles a llevar la contabilidad en los libros reglamentarios, y en castellano, así como de la correspondencia comercial. Hacerles objeto de eficaces y frecuentes intervenciones de inspección por los técnicos de las delegaciones de Hacienda y castigadas las infracciones, llegando incluso a la expulsión de nuestra patria, con el correspondiente cierre de sus negocios, debiendo estar dichas sanciones, por duras que sean, en relación con el daño que hacen a nuestra economía»³⁷.

Sin embargo, las expectativas económicas abiertas con la reapertura del problema tangerino no afectarán de ninguna manera el curso de la negociación. En esta dirección, los agravios españoles seguían siendo los mismos y la solución pasaba necesariamente por una rígida disciplina que se impulsara desde los órganos competentes de la dirección monetaria y comercial de la política española. La responsabilidad siguió atribuyéndose al artículo 34 del Estatuto de 1923 «y a la escasa importancia que entonces se concedió a nuestras razones económicas» que ignoraba «la proporcionalidad tanto en los criterios demográfico, comercial e inmobiliario en la representación de la Asamblea Legislativa, vehículo básico para imponer cualquier reforma en materia económica».

En definitiva, se consideraba que la cotización de la peseta en Tánger tenía repercusiones en las principales bolsas extranjeras

«porque fuerza los cambios y encarece las importaciones al tiempo que la seguridad aduanera de España y nuestro Protectorado no están tampoco garantizadas en la organización tangerina»³⁸.

2. *Los problemas de la colonia y la administración española en Tánger*

Había asimismo, otra serie de intereses españoles en Tánger que hacían necesaria la revisión del acuerdo franco-británico de 1945: la situación de la colonia española. Se ha calculado para 1952 una población de 172.000 habitantes, de los que 31.000 serían españoles y 10.300 apátridas, muchos de ellos exiliados republicanos³⁹. Esta situación originaba una serie de graves problemas sociales que se imbricaban con la necesidad de mantener un prestigio imprescindible en la ciudad.

37. APG, J.E., Leg. 15 n. 1.5.: «Intereses...».

38. DE ERICE, J. S.: Art. cit., p. 155.

39. Datos recogidos por SOLANO Y AZA: Art. cit., p. 123.

El desarrollo de unas relaciones de explotación laboral insostenibles era el más importante problema con que se enfrentaba la colonia española. En informe reservado dirigido a Luis Carrero Blanco por la Brigada Nacional de Asuntos Sociales, se contienen importantes datos sobre estos particulares:

«la difícil situación económica del sur de España, así como la crisis de las plazas de soberanía y protectorado español, produjo un desplazamiento hacia Tánger de grandes masas de obreros y trabajadores, al calor de los buenos sueldos y jornales que allí se abonaban»⁴⁰.

La crisis económica de la ciudad internacional afectará negativamente a los trabajadores españoles que se verán obligados a trabajar como peones, con sueldos míseros y «codo con codo con magrebíes y rifeños con el consiguiente prejuicio racial»⁴¹. La cruda realidad de los españoles residentes en Tánger junto a cuestiones de dudosa moralidad, prefijaba la necesidad de adoptar medidas que paliasen las difíciles condiciones de vida, para lo cual era imprescindible «se adopten las medidas necesarias para evitarlo a través de una actuación decidida de la administración española en Tánger»⁴².

Sin embargo, la condición sociolaboral que colocaba a la colonia española en los más bajos estratos de la estructura social tangerina —«tan nefastos para los intereses nacionales»— es correlativa a la serie de deficiencias que se observan en ámbitos oficiales de la presencia española como medios de comunicación, políticas lingüística o de bienestar social que se pretenderán impulsar en los meses de negociación como un medio más de presión, al objeto de tener una presencia más activa en la vida tangerina, y a conseguir una mayor influencia sobre la población musulmana⁴³.

El desarrollo de las negociaciones

Como vemos, hay un buen número de intereses que aconsejaban al régimen franquista una actuación decidida en el caso tangerino. La puerta a esa ansiada intervención se abrió con los sucesos de finales de marzo coincidiendo con un momento extraordinariamente propicio para los intereses del franquismo en el plano internacional, y que pudo añadir tanto en sus argumentaciones a los tradicionales alegatos del *Ius Historicum*, desde

40. APG, J.E., Leg. 15 n. 1.5.: «Intereses...».

41. *Ibid.*

42. APG, J.E., Leg. 15 n. 1.5. Dir. Gral de la Seguridad «Policía Internacional de Tánger», noviembre, 1952.

43. Cfr. *Special Report on Spain and French Morocco*, Washington, 1954, (APG, J.E., Leg. 19E.15) y Dir. Gral. de la Seguridad «Policía...» (APG, J.E. Leg. 15 n. 1.5.).

el punto de vista jurídico sobre la Administración Internacional, como a su discurso nacionalista dirigido hacia el consumo interno.

Durante el franquismo, sin embargo, la diplomacia española sufrirá notables limitaciones derivadas, entre otros factores, de la permanencia de una determinada concepción de la acción exterior del Estado a contrarriorrente de las tendencias observadas en el seno de la sociedad internacional⁴⁴, y que afectarán al desarrollo de las negociaciones sobre el Estatuto tangerino a pesar de la posición española. Estos problemas en el plano de la diplomacia multilateral podemos caracterizarlos de la siguiente manera:

a) La ausencia de España de las principales Organizaciones Internacionales de carácter regional de nuestro entorno (Alianza Atlántica, Consejo de Europa, Comunidad Europea).

b) Los fracasos en los intentos de formulación de unas organizaciones internacionales de carácter regional que supliesen, en definitiva, la ausencia de las de su entorno europeo.

c) La tardía incorporación de España a las principales organizaciones de carácter universal, es decir, al sistema de Naciones Unidas.

d) La incardación de la acción exterior multilateral en la muy limitada y cuasi unidimensional política exterior del régimen, es decir, la subordinación al objetivo prioritario de esta política, romper el aislamiento y asegurar la supervivencia del régimen⁴⁵.

En efecto, estos problemas de una u otra manera aparecerán reflejados en el transcurso de la negociación. Por orden 343 de fecha 20 de junio, el Ministerio de Asuntos Exteriores autorizó al representante de España en Tánger para entrar en conversaciones con los demás miembros del Comité de Control con vistas a obtener los objetivos españoles señalados en el Memorándum de 7 de abril de 1952. En esencia, una vuelta al «statu quo» de 1923 y 1928 sería considerado como muy positivo.

Comenzó pues, la negociación en el Comité de Control, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ya mencionado artículo 8.º del Convenio franco-británico de 1945. Las dificultades de la negociación hicieron que éstas se prolongasen por espacio de cinco meses en los que se desarrollaron setenta y dos reuniones del Comité.

La negociación se llevará fundamentalmente sobre los siguientes puntos: 1. Organización de la Administración Internacional en sus elementos directivos; 2. Composición de la Asamblea Legislativa; 3. Policía y Oficina Mixta de Información, y 4. Modificaciones del Tribunal Mixto.

44. Vid. Sobre estos aspectos DE LUNA GARCIA, Antonio: «El poder exterior» en *Las relaciones internacionales en la guerra fría*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962, pp. 191-231.

45. Cfr. VILLAR ORTIZ DE URBINA, Francisco: «Diplomacia multilateral y Servicio Exterior» en *Documentación Administrativa*, n. 205, julio-septiembre, 1985, pp. 119-129.

En el proceso negociador se observará una progresiva complejización técnica resultado tanto de los obstáculos políticos como de realizarse a tres bandas: Protocolo, Reglamento de policía y Convenio.

Desde el punto de vista español, en realidad, el éxito se basaba en la mera aceptación por parte de las potencias representadas en la Administración Internacional de la tesis española de revisar los acuerdos de 1945, de sentarse por primera vez en una mesa en pie de igualdad con las potencias occidentales y en la firma del primer tratado internacional sobre una cuestión política desde 1945.

Sobre el desarrollo de las negociaciones iniciadas en los últimos días de junio, uno de los grandes escollos de la negociación, será paradójicamente Portugal. A la altura del 15 de julio,

«el acuerdo era total con Francia; con los Estados Unidos igualmente completo con una sólo reserva; con Italia a base de ciertas concesiones, también existe acuerdo; Inglaterra también apoya nuestra reivindicación, al igual que los belgas».

Será por tanto Portugal, «ya sea para la aplicación de la fórmula de la unanimidad, ya sea para la rápida solución del asunto», uno de los principales problemas⁴⁶.

Las posiciones portuguesas serán expuestas en la Comisión el 24 de julio y comunicadas formalmente al Ministerio español de AA.EE. en nota verbal del día 26. El punto de vista portugués girará entre el recelo con que se observa un cambio en el Estatuto que obviamente se realizaría a su costa o del grupo de los países neutrales y el considerar que una España integrada en el concierto occidental supondría perder progresivamente su papel de interlocutor privilegiado ante España⁴⁷.

Respecto a Francia, su posición estuvo determinada por la situación francesa ante la agitación nacionalista marroquí y tunecina que se estaba llevando a cabo. En este sentido, el rumor de un acuerdo franco-español por el cual Francia respaldaría la posición española si cooperaba en Marruecos y se pasaba del estado de «comprensión mutua» al de «unidad de acción» planeará durante toda el período de negociación. En este sentido, Francia será el interlocutor ante Italia y Bélgica a fin de propiciar el acuerdo⁴⁸.

46. AMAE Leg. R. 3.048 E. 19. Carta del Subsecretario Política Exterior (Emilio Navascues y Ruiz) al Embajador de España en Portugal (Nicolás Franco), Madrid, 21 de julio, 1952.

47. APG, J.E. Leg. 21 n. 4. Nota verbal del Ministerio dos Assuntos Exteriores de Portugal, San Sebastián, 16 de agosto, 1952.

48. Esta situación se desmentirá en telegrama de 23 de abril. «Gobierno y zona tangerina no constituyen moneda cambio contra concesiones a Francia en cualquier otro aspecto del problema marroquí». Telegrama cifrado 85 Subsecretaría a Embajador de España en París. Curiosamente el telegrama va firmado por Carrero (AMAE Leg. R.

Por lo que respecta a Estados Unidos, con intereses estratégicos en Tánger y abierto un período de negociación con España para la apertura de bases militares, consideraba la cuestión tangerina como unida a la cuestión de las negociaciones con España.

Finalmente, Inglaterra consideraba la estabilidad de Tánger como el elemento básico del problema y, por tanto, todas sus actuaciones estarán dirigidas en este sentido. Allanando el camino del acuerdo, en esta dirección, ante el Gobierno holandés⁴⁹.

No obstante, la imposibilidad de conseguir un rápido acuerdo y la consiguiente complicación del proceso de negociaciones, llevarán a que el representante español, en los últimos días de agosto de 1952, amenazase con solicitar la convocatoria de la Conferencia sobre Tánger prevista en 1945 y suspender las negociaciones iniciadas en junio⁵⁰.

Llegado a un preacuerdo sobre la organización de la Administración Central y a la composición de la Asamblea Legislativa en agosto, el mes de septiembre estará condicionado por las consultas entre los delegados en Tánger y los respectivos gobiernos. La constitución del Tribunal Mixto y el Reglamento de la policía serán los principales objetivos en la negociación. El día 21 de octubre se dan por concluidas las negociaciones. Asimismo, se considera innecesario que la firma se produzca en París, decidiéndose la firma en la primera quincena de noviembre en la misma ciudad de Tánger⁵¹.

A modo de conclusión

Qué resultados, sin embargo, obtendrá España del Protocolo y el Convenio Judicial firmados el 10 de octubre de 1952. Desde un punto de vista formal poco logrará España si ignoramos la mejora de posiciones respecto a Francia en Marruecos debido a la anulación de gran parte de las disposiciones del acuerdo franco-británico de 1945, reponiéndose muchas de las de 1928 y algunas de 1923, y en cierto modo una vuelta al statu quo alcanzado durante los años treinta. Curiosamente, no habrá alusiones a las

3.408 E. 19). No obstante, la visita del representante francés en Tánger a Madrid, parece desmentir el contenido del telegrama. (AMAE Leg. R. E.3041 E. 6: «Memoria relativa a las actividades de la Dirección de Asuntos políticos de Europa. Desde el 18 de julio de 1952 hasta el día de la fecha», Madrid, 30 de junio, 1953.

49. Cfr. *Special Report on Spain and French Morocco*, Washington, 1954, doc. cit. Asimismo, vid. los informes de política exterior del Ministerio de AA.EE. y dirigidos a las legaciones españolas en el exterior de periodicidad semanal «Informe de Política Exterior», n. 207 y ss. (AMAE Leg. R. 3.159 E. 32).

50. APG, J.E. Leg. 14 n. 5. Telegrama cifrado 151 Consul Gral. en Tánger (Cristóbal del Castillo) a Ministro de AA.EE. Tánger, 26 de agosto, 1952.

51. APG, J.E. Leg. 14 n. 5. Telegrama cifrado 179 Consul Gral. en Tánger a Ministro de AA.EE. Tánger, 21 de octubre, 1952.

reformas introducidas en 1935 donde, sobre el papel al menos, la posición española había salido más fortalecida.

En la Administración Internacional consigue un Administrador Adjunto encargado de los servicios de Higiene, Asistencia y Trabajo, manteniendo la Jefatura de los servicios de Obras Públicas. No mejora sus puestos en relación a 1928 en lo relativo a su representación en la Asamblea Legislativa, pero obtiene la afirmación sin ningún respaldo práctico de que su composición sería fijada en el futuro «en consideración al número de súbditos, comercio general, bienes raíces e importancia del tráfico de las diferentes potencias firmantes del Acta de Algeciras».

Asimismo, obtenía el restablecimiento de la Oficina Mixta de Información, el mando de la Policía Especial, así como un puesto de Comisario en la Policía General Urbana. Finalmente, recibía dos puestos en la recién creada Jurisdicción Internacional, antiguo Tribunal Mixto⁵².

Económicamente, uno de los aspectos básicos en los cuales se había movido la cuestión, no recibía compensación alguna a sus demandas de introducir apostillas económicas, y si cabe en los años restantes hasta 1956, año de la desaparición del régimen internacional de Tánger con la independencia de Marruecos, la situación anteriormente descrita se agravaría⁵³.

Sin embargo, políticamente, como ya hemos observado, el Protocolo y el Acuerdo Judicial sobre Tánger, firmados el 10 de noviembre de 1952, serían los primeros Tratados Internacionales eminentemente políticos suscritos por España en pie de igualdad desde la declaración de Potsdam y los acuerdos de la ONU de 1946, con las mismas potencias que lo condenaron.

Por lo que respecta a la política mediterránea de España, en este contexto, pretenderá responder —como en otros ámbitos geográficos— a las necesidades que emanaban de las limitaciones de la diplomacia bilateral franquista. En este sentido, apoyada en motivaciones geográficas e históricas, la política mediterránea franquista nacerá como una vía de «sustitución» en un primer momento y de «superación» en un segundo, del aislamiento internacional. Esta situación ofrecería la posibilidad de «identificación» con los países árabes y de proponer empresas comunes a los países mediterráneos, así como de intentar mejorar sus posiciones respecto a Europa.

En este punto, quizá, el de la «relativa» rehabilitación internacional de España —no olvidemos que la negociación se realizó en Tánger y la máxi-

52. La revista *Cuadernos de Política Internacional* publicará un completo dossier preparado por José María Cordero Torres con los textos de todos los acuerdos y convenios internacionales firmados sobre Tánger; CORDERO TORRES, J. M.: «Textos básicos sobre la organización de la actual zona internacional de Tánger» en *Cuadernos de Política Internacional*, n. 18, abril-junio, 1954, p. 239.

53. Cfr. con el seguimiento del problema que realizan VIÑAS, A., VIÑUELA, J.; EGUIDAZU, F.; PULGAR, C. F., y FLORENSA, S.: op. cit.

ma representación estuvo en manos de los cónsules generales—, el hecho más sobresaliente de la breve reactualización de la cuestión tangerina en 1952, obviamente, celebrado a «bombo y platillo» por los medios de comunicación del régimen, que lo presentarán como una victoria sobre Francia, tradicional antagonista en Marruecos. En definitiva, la reinsertión de España en la sociedad internacional daba un paso más hacia adelante y el «estigma del eje» retrocedía otro peldaño.

El significado y verdadera dimensión de la política árabe de franquismo después de la Segunda Guerra Mundial no se puede entender sin hacer alusión a la trayectoria que siguió la política exterior del período en su totalidad.

Dejando al margen los rasgos peculiares de cada una, muy brevemente, podemos distinguir tres amplias etapas en función de quienes fueron sus ministros de Asuntos Exteriores:

- 1945-57: Alberto Martín Artajo: etapa del aislamiento internacional.
- 1957-69: Fernando M. Castiella: etapa de aproximación a las naciones europeas.
- 1969-76: López Bravo, López Rodó y Cortina Maurer: etapa de la tecnocracia.

De estos tres grandes períodos, en el único en el cual se desarrolló una aproximación propiamente política hacia el mundo árabe fue en la primera. Las causas que explican esta realidad al mismo tiempo nos permiten establecer dos planteamientos distintos de la actuación española dentro de este ámbito, los cuales expondremos a continuación.

1. Este estudio es fruto de las reflexiones hechas a raíz de la investigación para obtener próxima tesis doctoral en curso: «La política exterior hacia el mundo árabe en el régimen franquista» (Departamento de H.ª Contemporánea, UCM).

En el presente artículo no pretendemos hacer una relación exacta de toda la actuación española respecto al mundo árabe en aquel período —aunque con algunas excepciones para la mencionada tesis—, sino dar las pautas de los distintos planteamientos generales que se hicieron de nuestra política en aquel ámbito, según fue evolucionando la evolución interna del régimen de Franco en sus distintos fases.

A inclusión defendemos la tesis de que no es posible entender el desarrollo de la política exterior franquista hacia el mundo árabe fuera del ámbito interno del régimen. Sin hacer alusión a la política que el resto de los países europeos —el Reino Unido, Inglaterra y Italia— y Estados Unidos plantearon en momentos críticos.

